



Ordenanza N° 085-2008-GRJ/CR.- Aprueban Plan Regional de Contingencia ante la Ocurrencia de Eventos de Heladas y/o Friaje 2008 **376295**

Ordenanza N° 086-2008-GRJ/CR.- Aprueban modificación y adecuación del Reglamento General del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Junín 2009 **376295**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza N° 018-2008-GRL-CR.- Aprueban Normas Técnicas de las condiciones ambientales y de cuidado para el mantenimiento y bienestar de mamíferos acuáticos amazónicos en cautiverio con fines de rehabilitación **376296**

Ordenanza N° 019-2008-GRL-CR.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP **376297**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 158-2008-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad de Santiago de Surco que aprobó proyectos referentes a habilitación urbana nueva de lote único **376298**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 009-2008-MDPP.- Disponen el embanderamiento general del distrito **376299**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 059-2008/MVMT.- Autorizan a la Procuraduría Pública Municipal para conciliar, transigir y desistirse en procesos de menor cuantía **376299**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000035.- Regulan procedimiento de renovación de autorización para la prestación del servicio de transporte público en rutas interurbanas **376300**

D.A. N° 000008.- Disponen modificar recorrido de rutas urbanas contenidas en plan regulador del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros que hayan quedado desiertas y tengan como origen o destino el distrito de Ventanilla **376306**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba la reestructuración de la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana"

DECRETO SUPREMO N° 048-2008-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 381-2005-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana", con el fin de lograr el cumplimiento eficaz de sus objetivos, resultados y metas, en los plazos señalados en dicho Plan;

Que, el referido Plan de Desarrollo identificó como factor crítico de éxito el factor institucional, en virtud del cual se requiere garantizar su ejecución, monitoreo, evaluación y actualización, a través de una asignación clara de responsabilidades y permanente coordinación entre las entidades que constituyen el sector público y aquellas del sector privado, académico y la sociedad en general;

Que, en la "Segunda Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información - eLAC 2007", llevada a cabo del 6 al 8 de febrero de 2008 en El Salvador, se suscribió el Compromiso de San Salvador, por el cual los países de América Latina y el Caribe, se comprometen, entre otros, a adoptar metas que conduzcan a la construcción de una sociedad de la información integradora y orientada al desarrollo, inspirada en las iniciativas existentes impulsada por los gobiernos, los organismos internacionales y regionales, la sociedad en general y el sector privado sobre esta materia;

Que, asimismo, en el citado evento el Perú ha sido elegido como sede de la siguiente Conferencia Ministerial de Sociedades de la Información - eLAC 2010, donde se evaluará, entre otros aspectos, el cumplimiento de los compromisos adoptados en El Salvador;

Que, en este contexto, la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana", adquiere un rol protagónico en la consecución de las metas que el Perú se ha fijado para el desarrollo de la sociedad de la información, por lo cual resulta necesaria su reestructuración a fin de cumplir cabalmente con el nuevo reto que se nos presenta como país;

Que, el numeral 3 del artículo 36° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas formalmente por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los titulares de los Sectores involucrados;

Que, en ese sentido resulta necesario reestructurar la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana" creando una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Reestructuración

Reestructurar mediante la creación de una Comisión Multisectorial Permanente a la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana" creada mediante la Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM.

La Comisión Multisectorial dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial referida en el artículo precedente estará conformada por los siguientes miembros:

El Presidente del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

El Ministro de la Producción;
El Ministro de Educación;
El Ministro de Transportes y Comunicaciones.

La Comisión Multisectorial deberá ser instalada dentro de los diez (10) días hábiles de haber sido publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Secretario Técnico

El Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico actuará como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial.

Artículo 4º.- Reglamento

El Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo 30 días calendario contados a partir del día siguiente a su instalación.

Artículo 5º.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial que se constituye por el presente Decreto Supremo tiene las siguientes funciones:

a) Efectuar las acciones para implementar el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana" y alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en dicho Plan.

b) Realizar las coordinaciones necesarias para que las acciones propuestas en el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana", se incorporen en los planes operativos y planes estratégicos de los Ministerios y organismos públicos, los que contendrán indicadores y metas que permitan evaluar el logro de los resultados esperados del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana.

c) Ejercer la labor de seguimiento y monitoreo del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana.

d) Proponer la reorientación de las acciones en los casos en los cuales durante la implementación del Plan ocurran situaciones no previstas con anterioridad.

e) Elaborar un informe anual de los avances del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana, a nivel regional, sectorial y nacional, dicho informe debe ser presentado la última semana del mes de junio de cada año.

f) Cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos adquiridos por el país en torno al desarrollo de la Sociedad de la Información (eLAC, Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, entre otros).

Para la realización del monitoreo, seguimiento e implementación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana, la citada Comisión Multisectorial coordina con los Gobiernos Regionales, locales y demás instituciones del Sector Público nacional, la incorporación de las metas y objetivos del referido Plan en sus respectivos presupuestos y planes operativos institucionales, y la implementación de los medios y acciones pertinentes destinados a desarrollar la construcción de la Sociedad de la Información en el ámbito de sus competencias, en forma coordinada con otras instituciones, evitando duplicidad de gastos de recursos estatales.

Asimismo, dicha comisión podrá buscar y coordinar cooperación internacional que permita apoyar la ejecución del Plan en sus diversos campos, y el apoyo financiero por parte de las organizaciones especializadas que participen en el Plan.

Artículo 6º.- Asesoría

La Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana podrá contar con el asesoramiento de Grupos de Trabajo, alineados en los Capítulos definidos por eLAC 2010 sobre los siguientes temas:

1. Infraestructura y Acceso.
2. Educación y mejoramiento de capacidades humanas.
3. Salud y Desarrollo Social.
4. Producción y servicios.

5. Gobierno Electrónico.
6. Instrumentos de Política y Estrategias.

Los Grupos de Trabajo serán constituidos mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7º.- Derogación

Deróguese la Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM modificada por la Resolución Ministerial N° 381-2005-PCM.

Artículo 8º.- Refrendos

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de la Producción, la Ministra de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

227489-1

Decreto Supremo que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008"

DECRETO SUPREMO
N° 049-2008-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, constituye la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, conforme a los artículos 3° y 4° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto;

Que, acorde a los Decretos Supremos N°s. 036-2007-PCM, 074-2007-PCM, 025-2008-PCM, y 029-2008-PCM, las transferencias programadas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" deben culminar de ejecutarse, a más tardar el 31 de diciembre de 2008, con excepción de la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones previstas en el artículo 62° de la Ley N° 27867 en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2008-PCM; las cuales se complementarán con las acciones programadas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2008";